

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0157-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 08/02/2017	Hora: 11:37:08.9... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 112-5184 del 19 de octubre de 2016, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **VICTORIA INÉS OCHOA HOYOS, MARCELA PALACIO OCHOA, LINA MARÍA PALACIO ECHEVERRI, CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI Y DANIEL PALACIO OCHOA** y a su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.**, representada legalmente por la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**, en beneficio del Proyecto denominado **CONDominio CAMPESTRE MONTRY (O BOTÁNICA)** en un caudal total de 0.2883 L/s, a captarse de una Fuente sin nombre, en beneficio de los predios con FMI 017-7815, 017-7816 y 017-7817, ubicados en la vereda los salados del Municipio del Retiro, por una vigencia de 10 años.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-7758 del 20 de diciembre de 2016, la sociedad **GRUPO AQUA S.A.**, Representada Legalmente por la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA** quien actúa en calidad de autorizada, presenta información complementaria relacionada con El Programa El Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Plan Quinquenal y La Autorización Sanitaria Favorable conforme a los requerimientos en los numerales 1° y 2° del artículo segundo de la Resolución N° 112-5184 del 19 de octubre de 2016.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112-0101 del 02 de febrero de 2017 a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua -Plan Quinquenal, concluyendo lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** — *El Condominio Campestre Montry ó Botánica, cuenta con una concesión de aguas otorgada por la Corporación a través de la Resolución No 112-5184 de octubre 19 de 2016, en un caudal total de 0,2883 L/s y con una vigencia de 10 años.*
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se describe el diagnóstico ambiental de la fuente (No Total de viviendas y habitantes del área de estudio, % En diferentes coberturas Vegetales, entre otras)
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Para evaluar la oferta hídrica de la fuente, se elaboró un Estudio Hidrológico por diferentes métodos y

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

					para varios períodos de retorno con el fin de hallar los caudales mínimos de la fuente abastecedora del proyecto. Documento que hace parte del trámite de permiso de vertimiento otorgado para el proyecto.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Reporta información relacionada con los componentes del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)			x	x	Para ambos ítems el usuario informa que esta información corresponde a los consumos esperados.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			x	x	
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se reporta un módulo de consumo de 125 L/hab-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				x	Frente a la reducción de pérdidas se establece:: Año 1,2 y 3: 0L/s y 100% para cada año Año 4 y 5: 0.2883 L/s y 100% para cada año. (Caudal que corresponde al caudal otorgado para el proyecto)
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				x	Se establece para los años 1,2 y 3: 0.2883 L/s Caudal que corresponde al caudal otorgado para el proyecto) y 100% para cada año. No se reporta información para los años 4 y 5
PLAN DE INVERSIÓN	x			x	Se presenta el plan de inversión (discriminado para actividades generales y para el componente educativo)
INDICADORES	x			x	Presenta los indicadores acorde con las actividades planteadas.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA

d) OTRAS CONCLUSIONES:

Con respecto a la reducción de consumos, es importante anotar que esta meta puede ser replanteada en la medida que se dispongan datos de consumo y demanda en Condominio Campestre, a fin de ajustar los indicadores a la realidad de la operación del sistema, la información presentada no es coherente ya que la cantidad establecida corresponde al caudal otorgado por la Corporación (0.2883 L/s).

- La meta de reducción de pérdidas debe ser ajustada a valores más reales una vez se inicie el consumo y medición de agua.
- Las actividades propuestas para intervenir la microcuenca y el sistema de abastecimiento no están cuantificadas y deben corresponder únicamente a aquellas que realmente tienen incidencia en el uso eficiente y ahorro del agua, por lo tanto, las relacionadas con el tratamiento de aguas residuales deben ser excluidas del Plan.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la Ley 373 de 1997, señala sobre el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0101 del 02 de febrero de 2017, se entrara acoger una información y a formular unos requerimientos, lo cual se dispondrá en el presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER a los señores **DANIEL PALACIO OCHOA, VICTORIA INES OCHOA HOYOS, LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI y CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI**, identificados con cedula de ciudadanía números 71.265.163, 32.409.569, 42.899.934 y 70.566.019, quien a su vez confieren poder amplio y suficiente a la sociedad **GRUPOAQUA S.A.** con Nit 900.226055-0, a través de su Representante legal la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.498.429, la información remitida sobre la Autorización Sanitaria, a través del Oficio Radicado N° 131-7758 de diciembre 20 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DECLARA CUMPLIDO lo requerido en el numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución N° 112-5184 del 19 de octubre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **DANIEL PALACIO OCHOA, VICTORIA INES OCHOA HOYOS, LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI y CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI**, que a su vez confieren poder amplio y suficiente a la sociedad **GRUPOAQUA S.A.** a través de su Representante legal la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**, para que en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo: ajusten el Plan Quinquenal para el período 2017-2021, para el proyecto Condominio Campestre Montry o Botánica ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro en cuanto a:

1. Cuantificar las actividades propuestas, dejando únicamente aquéllas que realmente tengan incidencia en la disminución de los consumos, las pérdidas y en el mejoramiento de las condiciones de la fuente abastecedora, por lo tanto, las relacionadas con el tratamiento de aguas residuales deben ser excluidas del Plan.
2. Aclarar lo relacionado con la determinación para la reducción de pérdidas y principalmente con la reducción de consumos ya que la propuesta está encaminada al caudal otorgado para el proyecto (se deberá orientar a la disminución de módulos de consumo por uso).

Nota: La meta de disminución de consumos y pérdidas, se podrá plantear una vez se inicie el consumo y medición del agua por parte del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: REITERAR a los señores **DANIEL PALACIO OCHOA, VICTORIA INES OCHOA HOYOS, LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI y CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI**, quien a su vez confieren poder amplio y suficiente a la sociedad **GRUPOAQUA S.A.** a través de su Representante legal la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**, que es obligatorio dar aviso por escrito o correo electrónico a la Corporación, lo relacionado con la implementación del diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales para la respectiva verificación y aprobación en campo por parte de los funcionarios de Cornare.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

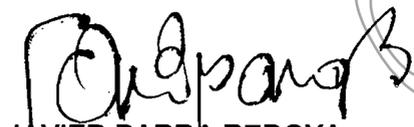
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **VICTORIA INÉS OCHOA HOYOS, MARCELA PALACIO OCHOA, LINA MARÍA PALACIO ECHEVERRI, CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI, DANIEL PALACIO OCHOA** y a su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.**, a través de su representante legal la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en boletín oficial de Cornare y/o en su página web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: David Baena R. Fecha: 07 de febrero de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Reviso: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05.607.02.25698

Proceso: control y seguimiento

Asunto: Concesión de aguas

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sqi Apoyar Gestión Jurídica Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11V.04

Jul 12 12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nús: 866-01-26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

